SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

NDCR/JLS/MGA/FPM/ARG/MZS/DGO/KKP/Crs.

REGULARIZA Y AUTORIZA CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE DEL DERECHO A SALA CUNA EN MODALIDAD EXCEPCIONAL DE FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179/2021

SANTIAGO, abril 26 de 2021

VISTO:

La Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Dictámenes N° 9.913,de 2020 y E 70289, de 2021; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, a la funcionaria Sra. **PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ**, Rut. Nº , le asiste el derecho a sala cuna por su hijo menor de dos años, nacido el 07 de Marzo de 2019, de iniciales **M.G.P.T.**, al tenor del artículo 203 del Código del Trabajo, que establece el derecho irrenunciable a la sala cuna.

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de Marzo de 2021, la Sra. Taladriz solicita optar al derecho de sala cuna en los términos establecidos en el dictamen E70289/2021 de la Contraloría General de República, mediante el cual se indica que "a contar de la fecha del presente pronunciamiento y en la medida que las restricciones sanitarias lo permitan, las madres trabajadoras que cumplen sus labores en teletrabajo o trabajo remoto a causa de la pandemia podrán solicitar a su organismo público empleador, la entrega del beneficio de sala cuna a través del pago de una suma de dinero que se fije de acuerdo con el presupuesto institucional para este ítem."

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

4. Que, el Dictamen citado precedentemente agrega que, " Armonizando los bienes jurídicos protegidos en cuestión, esto es, el bien superior del niño y la niña, la salud de la madre trabajadora, el derecho de las mujeres a trabajar y a desarrollarse laboralmente, el debido resguardo de la salud pública y la continuidad del servicio público, esta entidad fiscalizadora no advierte inconveniente en que se entregue por concepto del beneficio de sala cuna consignado en el artículo 203 del Código del Trabajo, una cantidad en dinero que equivalga a esa prestación, con la finalidad de contribuir en los cuidados del menor en su hogar, mientras su madre cumple labores en modalidad de teletrabajo o trabajo remoto durante la pandemia."

5. Que, a mayor abundamiento, el mismo ente contralor, mediante el Dictamen N° 9.913 de 15 de junio de 2020, el cual es complementado posteriormente con el aludido Dictamen E70289/2021, se ha pronunciado también respecto a la protección a la maternidad, durante el período de pandemia por COVID-19, señalando que "en aquellos casos en que el órgano de la Administración no se encuentre pagando por concepto de sala cuna al tenor de lo antes expuesto y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, esta Contraloría General no advierte inconveniente en que se entregue un monto en dinero para costear los cuidados de los niños menores de dos años que actualmente han visto suspendido el beneficio de sala cuna respecto de aquellas funcionarias que, atendidas su funciones, se ven en la obligación de concurrir presencialmente a sus lugares de trabajo."

6. Que, en la especie se cumple con las instrucciones establecidas en el Dictamen N°6.381 del 02 de marzo del 2018, para que le sea otorgado a la funcionaria Sra. **PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ**, el beneficio a sala cuna.

7. Que, debido a que la funcionaria se encuentra realizando labores de trabajo remoto e incurre por concepto de manutención por el cuidado domiciliario de su hijo menor, **M.G.P.T.,** Rut: en un monto mensual (30 días) de $363.091.- (trescientos sesenta y tres mil noventa y un pesos), equivalente al valor promedio de costos mensuales de salas cunas en la Región de Los Ríos, corresponde, en consecuencia, que se deposite la suma mencionada por concepto de derecho de sala cuna, en la cuenta bancaria de la Sra. **PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ,** dejando constancia que todo gasto o consumo del niño que sea mayor al respectivo beneficio, será de cargo de la funcionaria.

8. Que, cabe hacer presente, que la funcionaria solicita hacer uso del derecho indicado, a contar del 21 de enero 2021, fecha en la que establece el citado dictamen E70289, de la Contraloría General de la República, que autoriza a las

madres trabajadoras que cumplen sus labores en trabajo remoto a solicitar la entrega del beneficio de sala cuna, a través del pago de una suma de dinero equivalente, en la medida en que las restricciones sanitarias se mantengan, y considerando además, el principio de enriquecimiento sin causa en favor del Fisco y que los servicios de cuidado del menor de 2 años se están prestando desde la fecha ya mencionada, corresponde regularizar esta situación, de acuerdo a los antecedentes de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

9. Que, en el mismo orden de ideas, el SernamEG, a través de la Resolución Exenta N° 0130 del 26 de marzo de 2021, viene en autorizar el cumplimiento equivalente del derecho a sala cuna en modalidad excepcional para funcionarias del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, conforme a lo resuelto en el Dictamen E70289 ya enunciado, en el sentido de hacer efectivo este Dictamen general, a contar de la misma fecha de su emisión, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N°19.880, a fin de realizar el pago correspondiente por concepto de cumplimiento equivalente del derecho a sala cuna.

10. Que, atendido a lo previamente señalado, cabe mencionar, que encontrándonos actualmente con una nueva prórroga de vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio de Chile, mediante Decreto Supremo Nº 72, de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta el día 30 de junio de 2021, el beneficio equivalente del derecho a sala cuna en modalidad excepcional, será pagadero hasta la fecha indicada, manteniéndose las restricciones sanitarias y existiendo disponibilidad presupuestaria en el Servicio.

11. Que, el Servicio cuenta con presupuesto disponible en el año 2021 para solventar la presente contratación.

12. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el pago por concepto de cumplimiento equivalente del derecho a sala cuna, a contar del 21 de enero del presente año, a la funcionaria Sra. **PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ**, Rut. N° , de la Dirección Regional de Los Ríos, respecto de su hijo, **M.G.P.T.**, Rut: , por el monto mensual que se indica, el que no estará afecto a descuentos previsionales ni tributarios, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución. Que, para proceder al pago mensual se procederá a revisar la certificación

de trabajo remoto mensual efectuado por la funcionaria y firmado por su jefatura directa, siendo descontados del monto equivalente por sala cuna de $363.091.- (trescientos sesenta y tres mil noventa y un pesos), los días hábiles ausentes no justificados y feriados legales, con excepción de licencias médicas y permisos administrativos y/o compensatorios.

FUNCIONARIA	RUT	HIJO/A	PERÍODO DE PAGO	MONTO MENSUAL
PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ		**M.G.P.T.**	**21-01-2021 AL 07-03-2021**	**$363.091.-**

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que por esta Resolución Exenta se autoriza, al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008, del Presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género correspondiente al año 2021.

TERCERO: PÁGUESE la suma máxima de $568.842.- (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos), por el total de las mensualidades de Enero a Marzo de 2021, exenta de IVA, toda vez se mantengan las medidas sanitarias vigentes derivadas de la Pandemia de Covid 19 y previa validación conforme de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas, según certificación de la cantidad de días trabajados de la funcionaria indicada, ya sea mediante sistema de trabajo a distancia y/o en forma presencial atendida la necesidad de sus funciones; con base de cálculo de un mes de 30 días.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección
- UGDP
- Fiscalía
- Depto. de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Interesada